



## **BASES CONCURSO**

### **“Concurso Entradas dobles generales Festival de Viña”**

En Santiago de Chile, a 31 de enero de 2025, **CENCOSUD RETAIL S.A.**, RUT N° 81.201.000-K, con domicilio en Av. Kennedy N° 9001, Las Condes, Santiago, en adelante el “Organizador” o “PARIS”, ha organizado el siguiente concurso:

#### **ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.-**

Con motivo de reconocer la preferencia de sus clientes, PARIS realizará un concurso denominado “Concurso entradas dobles generales Festival de Viña” cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones de participación.-**

Para participar en el concurso, los participantes, deberán cumplir las siguientes condiciones:

**2.1** Estar correctamente inscrito en la App Paris y;

**2.2** Realizar al menos una compra, durante la vigencia del concurso .Sin restricción mínima de compra.

#### **ARTÍCULO TERCERO: Premios.-**

El premio, consiste en una (1) entrada general doble en platea golden para el día lunes 24 de febrero o jueves 27 de febrero. Total de premios: 10 (diez entradas dobles).

La fecha del premio será aleatoria, no pudiendo el ganador elegir.

#### **ARTÍCULO CUARTO: Sorteo.-**

**4.1** Entre todos los participantes que cumplan con lo establecido en el artículo segundo, se efectuará un sorteo, a través de un sistema informático que funciona completamente al azar, para seleccionar a 10 ganadores y sus respectivos suplentes.

**4.2** El sorteo del premio lo realizará el Notario Juan Facuse Heresi el lunes 17 de febrero de 2025 a las 12:00 hrs, vía online.

**4.3** Se deja expresa constancia que los ganadores suplentes serán escogidos para ser premiados en orden aleatorio a exclusivo criterio del “Organizador” y serán premiados única y exclusivamente en la medida que no se pueda contactar al ganador.

#### **ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-**

**5.1** El Premio será entregado previa confirmación fidedigna por parte del Organizador de los datos del respectivo posible ganador y el cabal cumplimiento de las presentes bases. El Organizador se reserva el derecho de exigir la demostración de la identidad de los ganadores, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su

cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte vigente. Los ganadores que no pudieren acreditar indubitablemente su identidad al Organizador deberán acreditarla a través del medio que el Organizador le indique; en caso de aún no poder acreditarla, se entenderá que el ganador no fue habido;

**5.2** Para lo anterior, los posibles ganadores serán contactados por el Organizador a través de su correo electrónico o número de teléfono (registrado en la App Paris), el día 17 de febrero de 2025, solicitando su nombre, rut y correo electrónico, con la finalidad de validar su identidad al momento de retirar el premio.

**5.3** El ganador tiene el plazo de 2 días hábiles para responder al Organizador, si no responde dentro de plazo, se extinguirán las obligaciones que al Organizador le corresponda en cuanto a la entrega del Premio y declarará otro ganador, dando cuenta de tal hecho por idéntico medio usado para publicitar las presentes bases.

**5.4** Si por cualquier causa el respectivo ganador no pudiere recibir personalmente su premio, éste podrá encargar la recepción a una tercera persona, a través de un poder o mandato otorgado por escrito y autorizado ante Notario. El mandatario o apoderado deberá hacer exhibición del documento que acredita su calidad, junto con una fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del ganador del Premio; el premio no será reembolsable bajo ninguna cláusula.

**5.5** No habiendo sido contactado ningún posible ganador, se extinguirán las obligaciones que al Organizador le corresponda en cuanto a la entrega del Premio y declarará desierto el concurso, dando cuenta de tal hecho por idéntico medio usado para promocionar el concurso.

**5.6** El ganador o quien retira el premio, tendrá como plazo máximo el día martes 18 de febrero de 2025 hasta las 16 horas para hacer el retiro del premio, en las oficinas de Cencosud en el Mall Alto Las Condes ubicadas en calle Av. Pdte. Kennedy Lateral, 9001 Las Condes.

#### **ARTÍCULO SEXTO: Duración y extensión territorial.-**

**6.1** La vigencia del concurso será desde el 05 de febrero, hasta las 23:59 del 16 de febrero de 2025.

**6.2** El concurso solo será válido dentro del territorio continental de la República de Chile.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-**

**7.1** Los ganadores no podrán exigir su Premio en dinero;

**7.2** El Organizador, más allá de las obligaciones legales de garantía, no se responsabiliza por la pérdida, extravío, robo, hurto, daño físico, desgaste o desperfecto ocurrido al Premio con posterioridad a su respectiva entrega;

**7.3** Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar los Premios que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino; y

**7.4** El Organizador no se responsabiliza por daños a terceros derivados de la manipulación y/o uso que se realice de los Premios.

**7.5** El ganador no podrá elegir el día de asistencia al Festival.

**7.6** El organizador no se hará cargo del transporte ni alimentación.

**ARTÍCULO OCTAVO: Exclusiones.**- Quedan excluidos de participar de la promoción:

- 8.1 Accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes al Grupo Cencosud; en caso de aplicar, el personal de sala de sus establecimientos comerciales y el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar la promoción;
- 8.2 El Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia.
- 8.3 Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución del presente concurso.
- 8.4 Quien resulte ganador. No podrá participar en los siguientes concursos.

**ARTÍCULO NOVENO: Disposiciones Finales.**-

- 9.1 **Modificaciones:** Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales de la promoción, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, Premios y demás características y condiciones de la misma, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases; y
- 9.2 **Reserva de acciones:** El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el concurso, incluyendo pero no limitando a falsificación o adulteración de datos.

**PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES:** Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi. ab

  
Victoria de la Mazza Bunster  
Subgerente de Marketing TXD  
Cencosud Retail S.A.